

STSJ de Aragón de 18 de enero de 2016, recurso 803/2015

Prestación por maternidad: no es posible que se le reconozca al padre cuando la madre se encuentra en situación de incapacidad permanente absoluta (acceso al texto de la sentencia)

El demandante, tras disfrutar del permiso por paternidad, **solicita la prestación por maternidad para poder cuidar a sus dos hijos recién nacidos ante la situación de incapacidad permanente absoluta de la madre** (65 % de discapacidad).

El TSJ **le deniega tal posibilidad**, fundamentándose en los argumentos siguientes (muy escasos):

- Por un lado, el ET dispone el derecho a la suspensión del contrato, con reserva del puesto de trabajo, correspondiente a uno o a otro de los progenitores, **reservando a la madre en exclusiva, en caso de parto, los derechos de suspensión en relación con la prestación por maternidad, salvo en el supuesto de fallecimiento**. Por otro, en el caso de adopción o acogimiento, si ambos progenitores trabajan, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.
- **No puede admitirse la equiparación entre la situación de incapacidad permanente absoluta y el fallecimiento.**